

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12248.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-128-B-2011 y la Carta Orgánica Municipal, Artículo 16º) inciso 19); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Día Mundial del Donante de Sangre se celebra el 14 de junio de cada año, recordando la fecha de 1903 en que el austriaco Kart Landsteiner descubrió los factores sanguíneos.-

Que este evento tiene como principal objetivo *motivar a más personas a que se conviertan en donantes voluntarios y habituales de sangre*, y está dedicado a demostrar que los sistemas y las políticas de salud son eficaces para lograr que las transfusiones sanguíneas resulten seguras y accesibles en todo el mundo.-

Que el Día Mundial del Donante de Sangre es también una oportunidad para homenajear a los donantes que, al dar sangre, diariamente salvan la vida y mejoran la salud de millones de personas.-

Que desde 2004, el Día Mundial del Donante de Sangre es patrocinado conjuntamente por cuatro organismos fundadores: la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre.-

Que cada año, estos organismos seleccionan un país anfitrión, que se constituye en centro de una campaña mediática internacional, que tiene como objetivo la prestación de apoyo a los servicios nacionales de transfusión de sangre, a las organizaciones de donantes y a otras organizaciones no gubernamentales, para que refuercen y amplíen los programas de donación voluntaria de sangre y las campañas nacionales y locales.-

Que Argentina fue elegida como sede del Día Mundial del Donante de Sangre en 2011 - siendo el primer país latinoamericano en que se llevó a cabo este evento - y se propuso la meta de llegar a 1.000.000 de donantes voluntarios, y sobre todo habituales.-

Que en el Banco de Sangre de la Provincia de Neuquén hay falta de donantes voluntarios, según manifestaciones de la Jefa del mismo y responsable del Servicio de Hemoterapia del Hospital Castro Rendón, Dra. Elena Toraño, quien detalló que se comenzó a recorrer la provincia para encontrar donantes voluntarios en el interior con resultados positivos y agregó "la sangre no puede ser fabricada y por eso es fundamental que la gente done voluntariamente, porque ante un caso de emergencia tampoco sirve que sólo se acerquen conocidos o familiares, porque podría ser demasiado tarde".-

Que en esta actividad además de las funciones propias de los organismos del Sistema de Salud, se requiere la participación e involucramiento activo de todos los actores sociales: ciudadanos y ciudadanas, funcionarios,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, instituciones religiosas de los distintos credos, deportistas, artistas, para instalar el tema en los distintos ámbitos de influencia.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece como competencia municipal "Promover y proteger la salud" (Artículo 16 inciso 19) y por lo tanto resulta imprescindible la formulación de campañas públicas que cumplan con los objetivos expuestos y que generen conciencia en la comunidad sobre la importancia de donar sangre.-

Que en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, atento a la Ordenanza N° 9789, en cada oportunidad en que se desarrollan actos eleccionarios en el orden municipal o actos que impliquen la concurrencia del electorado a comicios municipales, se debe instrumentar una campaña para inscribir donantes de órganos o materiales anatómicos, en los términos y con el alcance establecido en la ley Nacional 24.193 y sus modificatorias.-

Que la Comisión Interna de legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 12 /2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2011, celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar una campaña -----para inscribir donantes voluntarios de sangre en cada oportunidad en que se desarrollen actos que impliquen la concurrencia del electorado a comicios municipales.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, debe adoptar las medidas -----necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios un sitio destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación voluntaria y habitual de sangre.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios con las -----autoridades provinciales y nacionales que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo durante los -----treinta (30) días anteriores a la fecha de los comicios, una campaña de información y difusión con relación a la importancia de donar voluntariamente sangre orientada a concientizar a la población.-

**ARTÍCULO 5º):** Lo dispuesto en la presente Ordenanza regirá en los comicios -----municipales a convocarse en el presente año para la renovación de autoridades municipales.

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

**ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-128-B-2011).-**

**ES COPIA:  
omm**

**FDO: BURGOS  
PALLADINO**

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DR. FERNANDO S. PALLADINO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1838  
Fecha: 16,09,2011

Ordenanza Municipal N° 12248 /2010  
Promulgada por Decreto N° 1061 /2011  
Expte N° CD-128-B.11  
Obs. : ---